

## INSTRUCCIONES PARA CONFECCIONAR LA SOLICITUD DE IMPORTACIÓN

La solicitud de importación será completada de manera virtual utilizando el sistema de gestión, ingresando al mismo con el usuario y contraseña otorgado por el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.

Para poder operar el sistema de gestión *on-line* toda persona que importe deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas (Resolución INASE N° 42/00), y haber solicitado el usuario y contraseña correspondiente.

Para obtener el usuario y contraseña será obligatorio confeccionar y presentar ante el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas la planilla de solicitud de usuario externo Alta/Baja/Modificación (ABM) con todos los datos solicitados y firmada por el Representante Legal y/o apoderado de la empresa declarado ante el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Será obligatorio presentar toda la documentación que el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS requiera y considere necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, calidad, sanidad y certificación de origen que deba reunir semilla según su especie, variedad y destino.

### INSTRUCCIONES

**Datos del Solicitante:** Para comenzar a operar en el sistema, se colocará el usuario y la contraseña emitidos por Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.

El sistema no podrá ser operado si el usuario no se encuentra con la correspondiente anualidad vigente en el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

El sistema reconoce a los Representantes Legales declarados por la empresa ante el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.

**Datos Generales de la Mercadería:** Deberá seleccionar el motivo de importación dentro de las opciones que brinda el sistema.

**Despachante de Aduana Interviniente:** Podrá ser seleccionado de un listado o bien puede agregarlo el usuario. Una vez ingresado un nuevo despachante, éste permanecerá como opción dentro del sistema para operaciones futuras.

**País de Origen:** Se deberá indicar el país donde la semilla fue producida.

**País de Procedencia:** Se deberá indicar la última aduana donde estuvo antes de llegar a destino.

**Lugar de Destino y/o Depósito:** Se deberá indicar el nombre del establecimiento, provincia, localidad y domicilio, donde se depositará o se sembrará la simiente.

**Vía de Entrada:** Se deberá elegir si la misma es por vía aérea, marítima o terrestre.

**Lugar de Entrada:** Se deberá mencionar el nombre de la Aduana (aeropuerto, puerto, o terminal).

Deberá seleccionar el Responsable Legal que firmará electrónicamente la solicitud una vez confeccionada.

El sistema le proveerá un número de solicitud automático, para luego cargar los detalles de la mercadería.

### **Detalles de la Mercadería:**

- Seleccionar si es Generación Bajo Control del Obtentor/Mantenedor para líneas o prebásicas.
- **Clase de Semilla:** Fiscalizada o Identificada.
- **Categoría:** Si es Fiscalizada puede ser (H: Híbrida, O: Original, 1°M: Primera Multiplicación, 2°M: Segunda Multiplicación o 3°M: Tercera Multiplicación). Para semilla Identificada las categorías son Común o Nominada.
- **Especie:** Seleccionar por nombre científico. De no estar el nombre científico de la especie, deberá indicarlo como especie fuera de catálogo (FC).
- **Variedad:** Seleccionar la variedad del Catálogo Nacional de Cultivares. De no estar la variedad en el catálogo nacional de cultivares, deberá declararla como variedad fuera de catálogo (FC), adjuntando una nota de compromiso de no-difusión ni entrega a terceros y declarando el/los lugar/es de siembra y el responsable técnico de la producción. Adjuntar autorización del obtentor cuando corresponda.
- **Eventos de transformación:** Se declaran solamente en caso de material genéticamente modificado. Deberá expresarlo de acuerdo al identificador único OCDE. El sistema brindará un listado de eventos de Organismos Vegetales Genéticamente Modificados (OVGM) aprobados por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACIÓN.
- **Posición N.A.D.I. (Nomenclatura Arancelaria de Importación):** Declarar la posición arancelaria de la simiente a importar.
- **Aptitud de uso de la mercadería:** Deberá seleccionar del listado que brinda el sistema la aptitud de uso de la mercadería o deberá agregarlo al indicar "Otra aptitud de uso".
- **Tipo de Órgano vegetal:** Debe seleccionar el tipo de órgano vegetal dentro de las opciones que brinda el sistema.
- **Cantidad de Bolsas o Envases:** Debe declarar la cantidad exacta de bolsas o envases a importar.
- **Unidad de Medida:** Indicar las unidades totales o el peso neto en Kilogramos. (Se debe completar en todos los casos).
- **Valor CIF:** Deberá indicarse en Dólares Estadounidenses (U\$S). Si el valor CIF corresponde solo a fines aduaneros deberá tildar la opción correspondiente.

La firma electrónica del Representante Legal seleccionado será validada automáticamente por el sistema de gestión siempre que éste se encuentre declarado en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.

## **A TENER EN CUENTA:**

Es obligatorio la inscripción, en el Registro Nacional de Cultivares, de las variedades de semillas que se importen para su propia siembra. Quedan excluidas las variedades que se introduzcan con fines experimentales, ensayos o para re-exportación total. Para materiales de Propagación no inscriptos en el Registro Nacional de Cultivares con destino a total re-exportación, se deberá anexar una copia del contrato y declaración jurada de ubicación de los lotes, responsable técnico de la producción y compromiso de no-difusión ni entrega a terceros. En el caso de materiales experimentales se deberá incluir un documento donde se declare el lugar de los ensayos y el responsable técnico a cargo de los mismos.

Especies en las cuales es obligatoria la mención del cultivar (el cual debe estar inscripto en el Registro Nacional de Cultivares, previo a la introducción y/o difusión de la semilla en la República Argentina para fines de comercialización):

### **A: Todas aquellas que se introduzcan como Clase Fiscalizada**

#### **A.1- Normas de especies de fiscalización obligatoria**

- Resolución SAG N° 264/82 (Girasol/Sorgo granífero)
- Resolución SAGyP N° 648/85 (Maíz)
- Resolución SAGyP N° 146/89 (Papa)
- Resolución INASE N° 248/94 (Soja)
- Resolución INASE N° 245/94 (Semillas destino exclusivo exportación)
- Resolución INASE N° 43/95 (Algodón)
- Resolución INASE N° 129/96 (Cebada cervecera)
- Resolución INASE N° 315/97 (Zapallito redondo de tronco)
- Resolución INASE N° 130/98 (Trigo)
- Resolución SAGPyA N° 149/98 y Resolución INASE N°109/04 (Cítricos)
- Resolución INASE N° 2/99 y Resolución SAGyP N°275/03 (Alfalfa)
- Resolución INASE N° 217/07 y Resolución INASE N° 354/08 (Festuca alta, Pasto ovillo, Raigras perenne, Raigras anual, Trébol blanco, Cebadilla criolla)
- Resolución INASE N° 19/10 (Arroz)

### **B: Las especies de Clase Identificada que se detallan a continuación:**

#### **B.1- Normas de especies de identificación obligatoria**

- Disposición SENASE N° 7/91 (Lino)
- Disposición SENASE N° 8/91 (Cebada)
- Resolución INASE N° 48/93 (Avena)
- Resolución INASE N° 232/94 (Arveja, Triticale, Poroto, Maní)
- Resolución INASE N° 116/95 (Frutilla)
- Resolución INASE N° 107/95 y Resolución INASE N° 135/97 (Zapallo, Maiz dulce, Maiz pisingallo, Pimiento, Cebolla, Lechuga, Melón, y Zapallo)

- Resolución INASE N° 170/95 (Triticale)
- Resolución INASE N° 207/99 (Rosales)
- Resolución INASE N° 301/14 (Sorgo forrajero)
- Resolución INASE N° 237/94 y N° 256/99, Resolución SAGPyA N° 811/00, N° 742/01 y N° 834/05 (Frutales de hojas caducas, Forestales, Olivo y Vid)

#### **C.- Normas de especies de identificación optativa**

- Disposición SENASE N° 1/91 (Colza)
- Resolución INASE N° 81/93 (Hortícolas)
- Resolución INASE N° 389/94 (Var. Forrajeras con título de propiedad vigente)
- Resolución INASE N° 77/96 (Avena Strigosa)
- Resolución INASE N° 90/98 (Centeno)

#### **D.- Normas de especies para las cuales se requiere un certificado adicional**

- Resolución SAGYP N° 715/94 (Papa)
- Resolución INASE N° 385/97 (Olivo)
- Resolución INASE N° 315/97 (Zapallo redondo de tronco variedad)
- Resolución INASE N° 345/97 (Variedades no inscriptas)
- Resolución INASE N° 256/99 (Forestales)
- Resolución INASE N° 305/07 (Colza)